



ACTA
CONSEJO DE LA ACADEMIA JUDICIAL
SESIÓN ORDINARIA N° 429

En Santiago de Chile, a 29 de marzo de 2023, siendo las 14:00 horas, se reunió en modalidad híbrida (virtual y presencial) el Consejo Directivo de la Academia Judicial, presidido por el señor Juan Eduardo Fuentes Belmar, presidente de la Corte Suprema; con la asistencia de los consejeros señor Arturo Prado Puga, ministro de la Corte Suprema; señor Jaime Gajardo Falcón, subsecretario de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; señor Alejandro Vera Quilodrán, ministro de la Corte de Apelaciones de Temuco; señor Alejandro Gómez Cortés, presidente del Colegio de Abogados de Valparaíso A.G; y la señora Carmen Domínguez Hidalgo, académica. Estuvo presente el director de la Academia Judicial, señor Juan Enrique Vargas Viancos. Asistió, por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el abogado señor Héctor Valladares V., quien participó de la sesión sin derecho a voto. Actuó como secretaria de actas la abogada, señora Bárbara Urrejola Scolari.

Excusaron su presencia la señora Lya Cabello Abdala, fiscal judicial de la Corte Suprema; el señor Omar Astudillo Contreras, ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago; y, el señor Gonzalo Berríos Díaz, académico.

La tabla de esta sesión contempló los siguientes puntos:

1. Aprobación del acta de sesión ordinaria N° 428.
2. Informe de auditoría 2022.
3. Programa obligatorio violencia de género.
4. Habilitación de suplentes e interinos del Poder Judicial.
5. Homologación:
 - a) Informe homologados
 - b) Cambio protocolo
6. Adjudicación tutores habilitación.
7. Reglamento de biblioteca.
8. Evaluación desempeño director.
9. Varios.

Los acuerdos adoptados fueron los siguientes:

1. Se da por aprobada el acta de la sesión ordinaria Nro. 428.
2. El director presenta el resultado del informe de auditoría 2022, el que contiene el informe a los estados financieros y el informe a la administración, señalando que se no se realizaron objeciones, pero sí algunas indicaciones de parte de los auditores: i) se solicita un programa antifraudes, lo que será cumplido; ii) se observa que existen actas del consejo directivo que aún no han sido firmadas, lo que se explica porque éstas deben ser aprobadas en la sesión de consejo siguiente, por lo que tarda un tiempo el proceso de firma, pero ya

se encuentran todas firmadas; iii) se observa que la provisión de vacaciones debe ser de días corridos y no de días hábiles, lo que se subsanará y se realizará de dicha forma; iv) se hace observación respecto al auxiliar de propiedades, plantas y equipos, saldos iniciales, lo que ya fue corregido; y finalmente, v) se hace una observación respecto a funcionarios que tendrían más de dos períodos de vacaciones acumuladas, a quienes ya se ha incentivado para que tomen dichos feriados legales pendientes.

El consejo directivo da por aprobado el informe de auditoría, con la salvedad de no estar de acuerdo con la indicación relativa a que la Academia deba contar con un sistema de recepción de denuncias anónimas.

3. En relación a la solicitud surgida en las Jornadas de Reflexión de la Corte Suprema, de que la Academia, “en conjunto con la Secretaría Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación y la Corporación Administrativa del Poder Judicial, elabore un Programa de Capacitación en materia de violencia de género, a implementarse obligatoriamente a partir del próximo período, para todas las personas integrantes del escalafón primario del Poder Judicial, en especial para la judicatura con competencia en familia y penal”, el director presenta la propuesta de curso con los módulos que contendría, señalando que se trataría de un curso obligatorio, en línea, de 32 horas de duración, a dictarse a partir del año 2024, con las siguientes características: i) deben preferirse respecto a su obligatoriedad los cursos de Ley de Responsabilidad Adolescente, Ley de Entrevista Videograbada y Ley de Insolvencia y Re emprendimiento; ii) que este curso sea compatible con algún otro curso del Programa de Perfeccionamiento; iii) que tenga una nota mínima de aprobación de 4; iv) que se convaliden otros cursos similares realizados en esta materia.

Por su parte, indica que correspondería presentar esta propuesta a la Corte Suprema, para que se pronuncie y disponga respecto de ella, para luego realizar la elaboración del curso, designación de docentes, aplicación y posterior evaluación. En cuanto al proceso de implementación, se propone comenzar el año 2024, con 9 cursos al año, con un total de 30 alumnos por curso, incluyendo a las jurisdicciones de garantía, familia y TOP, para luego incorporar, el año 2028 a ministros, fiscales y relatores, y, a partir del año 2029 continuar incluyendo a las demás jurisdicciones.

El consejo directivo acuerda aprobar el programa obligatorio de violencia de género propuesto, debiéndose oficiar a la Corte Suprema para informarle de sus contenidos generales y para solicitarle que operacionalice la obligatoriedad y sus consecuencias, en los términos indicados en la propuesta.

El documento que contiene el programa de capacitación en materia de violencia de género se anexa a la presente acta con el número I.

4. Respecto a la habilitación de suplentes e interinos del Poder Judicial, el director da cuenta de su asistencia al pleno de la Corte Suprema al cual fue invitado para tratar este tema, donde informó la situación y cantidad de egresados de los programas de Formación de la Academia Judicial, dando cuenta además de la propuesta presentada por la Academia al Ministerio de Justicia en la que se propone, como solución de fondo, crear una categoría especial dentro del Escalafón Primario a la cual se incorporen automáticamente los egresados del Programa de Formación, propuesta que fue presentada a su vez por la Corte Suprema al Ministerio de Hacienda. Por su parte, el director da cuenta del oficio enviado por el pleno de la Corte Suprema a la Academia, solicitando se realice una propuesta, aprobada por el

consejo directivo, con el fin de “...subsanan las dificultades de las Cortes de Apelaciones para proveer los cargos tanto de suplentes como de titulares del Escalafón Primario del Poder Judicial, a modo de abordar adecuadamente la demanda de reemplazos que requieren los tribunales del país para brindar un óptimo servicio judicial”.

Para dar respuesta a lo solicitado, el director propone que la Academia retome su participación en la habilitación de funcionarios abogados para realizar suplencias e interinatos,

en los mismos términos en que lo hacía anteriormente, es decir, elaborando las pruebas de selección y sus pautas de corrección y diseñando el curso en línea de preparación para quienes deseen habilitarse, escogiendo a sus docentes y determinando los sistemas de evaluación (la Academia Judicial no asumiría obligaciones en la gestión administrativa de las pruebas y cursos), en la medida que se limiten las consecuencias que esta medida pueda entrañar para su Programa de Formación, lo que implicaría realizarlo bajo las siguientes condiciones: i) que la habilitación sea sólo para cargos de la cuarta a la séptima categoría del Escalafón Primario del Poder Judicial; ii) que la habilitación dure dos años, no renovables automáticamente; iii) que se habilite un máximo de 100 funcionarios (atendido que el PJUD señala que necesita 200 suplentes e interinos y los egresados de la Academia Judicial sin titularidad son en la actualidad 95); iv) que se explicita que la habilitación no generará ningún derecho especial al momento de postular a ingresar al Programa de Formación, ni para acceder a cursos del Programa de Perfeccionamiento distintos al que corresponda conforme al cargo de origen; v) que sólo puedan ser habilitados miembros de los escalafones de empleados o secundario, con calificaciones sobresalientes en los últimos dos años, que no cuenten con anotaciones de

demérito y que sean titulares de sus cargos o contratados por más de cinco años; vi) que en la decisión sobre las suplencias e interinatos prefieran los egresados del Programa de Formación por sobre los funcionarios habilitados; y, vii) que se genere un sistema único, nacional, para la postulación y elección de los suplentes e interinos.

El consejo directivo acuerda aprobar la propuesta del director de retomar la habilitación de los funcionarios abogados, en los términos acotados que se propusieron, oficiando a la Corte Suprema al efecto, con la excepción de que el plazo de habilitación sea de un año y no de dos. La decisión de retomar la habilitación de funcionarios se adopta con el voto en contra del consejero Sr. Vera; la decisión de reducir el plazo de la habilitación a un año se adopta con el voto en contra del Sr. Presidente, quien estuvo por aprobarla por dos años.

5. El director informa al consejo respecto del proceso de homologación de cursos y programas dictados por terceros durante los últimos años, indicando que a la fecha la Academia tiene un total de 401 programas homologados, correspondientes a un total de 25 instituciones, y que, respecto de los alumnos que han homologado cursos o programas, han ido aumentando desde el año 2021 al 2023 de 6, a 22 y a 105, ya que en un principio sólo se homologaba un curso a solicitud del funcionario, luego a quienes solicitaban una beca al Poder Judicial, y, actualmente se solicita información a las propias instituciones y se realiza la homologación de oficio. Por su parte, el director somete a aprobación del consejo algunos cambios al protocolo de homologación, que dicen relación con lo siguiente: i) incorporar la hipótesis de homologación de oficio, otorgando la posibilidad al funcionario de realizar un curso presencial de perfeccionamiento y no solamente en línea; ii) cambiar el derecho a una

comisión de servicio por un informe favorable de la Academia Judicial; iii) regular con mayor precisión la información semestral que deben entregar las instituciones homologadas.

El consejo acuerda aprobar las modificaciones al protocolo de homologación propuestas por el director. El documento que contiene el paralelo con las modificaciones al protocolo de homologación de actividades dictadas por terceros se anexa a la presente acta con el número II.

6. El director somete a la aprobación del consejo la adjudicación de los tutores para las pasantías del 40° Programa de Habilitación, indicando que, tratándose de pasantías en Fiscalías de Cortes de Apelaciones, éstas serán virtuales, y tratándose de pasantías con Ministros y Ministras de Cortes de Apelaciones, éstas serán presenciales. Respecto de los Fiscales y Fiscalas postulantes, el director solicita aprobar a todos ellos, ya que se cuenta con un número mayor de pasantes que de postulantes a tutores. Respecto de Ministros y Ministras postulantes, tratándose de las Cortes de Apelaciones de Antofagasta, La Serena, Valparaíso, Rancagua, Concepción y Temuco, solicita aprobar a todos ellos, ya que se cuenta con igual número de pasantes que postulantes a tutores. Respecto de Ministros y Ministras de las Cortes de Apelaciones de Santiago y San Miguel (cortes en las que se requiere a 3 tutores en cada una de ellas), el director sugiere designar a aquellos ministros postulantes que han realizado mayor número de pasantías en anteriores programas y que, en consecuencia, cuentan con mayor experiencia, teniendo en cuenta en todo caso que la designación debe ser compatible con la ejecución de la pasantía en modalidad presencial en la corte que corresponda

y con la disponibilidad del tutor para ejecutar la pasantía por la totalidad del período designado para la etapa.

El consejo directivo acuerda aprobar la propuesta de adjudicación del director, respecto de los postulantes para Fiscales y Fiscalas tutores y respecto de los Ministros y Ministras de Cortes de Apelaciones, con excepción de aquellos pertenecientes a las Cortes de Apelaciones de Santiago y San Miguel, respecto de quienes se acuerda un sorteo para la designación, teniendo presente que la designación debe ser compatible con la ejecución de la pasantía en modalidad presencial en la corte que corresponda y con la disponibilidad del tutor para ejecutar la pasantía por la totalidad del período designado para la etapa.

En definitiva, resultan designados los siguientes tutores:

Nombres	Cargo	Corte
Nel Patricia Greeven Bobadilla	Fiscal Judicial	Antofagasta
Pilar Eugenia Aravena Gómez	Fiscal Judicial	La Serena
Mario Enrique Fuentes Melo	Fiscal Judicial	Valparaíso
Jaime Salas Astrain	Fiscal Judicial	San Miguel
Anamaria Quintero Harvey	Fiscal Judicial	San Miguel
Álvaro Javier Martínez Alarcón	Fiscal Judicial	Rancagua
Joaquín Ignacio Nilo Valdebenito	Fiscal Judicial	Rancagua

Nombres	Cargo	Corte
Jasna Katy Pavlich Núñez	Ministra	Antofagasta
Juan Fernando Opazo Lagos	Ministro	Antofagasta
Felipe Andrés Pulgar Bravo	Ministro	La Serena
Vicente Jesús Hormazábal Abarzúa	Ministro	La Serena
Jaime Arancibia Pinto	Ministro	Valparaíso
Silvana Donoso Ocampo	Ministra	Valparaíso
Pedro Salvador Jesús Caro Romero	Ministro	Rancagua
Jorge Luis Fernández Stevenson	Ministro	Rancagua
Rodrigo Cerda San Martín	Ministro	Concepción
Nancy Bluck Bahamondes	Ministra	Concepción
Jorge Héctor Marinello Federici	Ministro	Temuco

Tratándose de las Cortes de Apelaciones de Santiago y San Miguel, se realizará un sorteo hasta contar con tres tutores en cada una de ellas (teniendo presente que la designación debe ser compatible con la ejecución de la pasantía en modalidad presencial en la corte que corresponda y con la disponibilidad del tutor para ejecutar la pasantía por la totalidad del período designado para la etapa), en el que participarán los siguientes postulantes:

Nombres	Cargo	Corte
Marisol Andrea Rojas Moya	Ministra	Santiago

Hernán Crisosto Greisse	Ministro	Santiago
Antonio Mauricio Ulloa Márquez	Ministro	Santiago
Tomás Guillermo Gray Gariazzo	Ministro	Santiago
Lilian Leyton Varela	Ministra	Santiago
Graciela del Carmen Gómez Quitral	Ministra	Santiago
María Carolina Catepillán Lobos	Ministra	San Miguel
María Teresa Díaz Zamora	Ministra	San Miguel
Sylvia Isabel Pizarro Barahona	Ministra	San Miguel
María Catalina González Torres	Ministra	San Miguel

7. El director presenta al consejo la aprobación del Reglamento de Biblioteca de la Academia Judicial. El consejo acuerda aprobar el reglamento propuesto, con la indicación de incorporar como usuarios internos de la biblioteca a los señores consejeros.

El Reglamento de Biblioteca propuesto se anexa a la presente acta con el número III.

8. El Consejo acuerda la evaluación del director, correspondiente al ejercicio del año 2022, a través de la pauta respectiva. La pauta de evaluación del director correspondiente al año 2022 se anexa a la presente acta con el número IV.

9. En cuanto a los temas varios:

- a. El director informa al consejo sobre la implementación de los cursos sobre Responsabilidad Penal Adolescente y, particularmente, de la guía para la conducción de audiencias que se elaborará en esta materia, señalando que ha tenido conversaciones tanto con el Fiscal Nacional como con el Defensor Nacional, quienes se encontrarían interesados en participar en este proceso.
- b. El director informa al consejo que se ha iniciado el proceso de renovación de dos consejeros, señores Astudillo y Vera.
- c. En relación al tema constitucional, se acuerda seguir atentos al proceso para que el consejo pueda eventualmente reaccionar en cuanto surja el tema relativo a la capacitación.
- d. El director informa respecto al cambio ya realizado al nuevo edificio de Av. España 24, señalando que la fecha de inauguración será el próximo miércoles 26 de abril, a las 14.00 hrs., realizándose a continuación la próxima sesión de consejo directivo.

Siendo las 16.30 horas se pone término a la reunión.

Signed by:Juan Eduardo Fuentes
Signed at:2023-06-02 09:33:18 -04:00
Reason:Firmado por : Juan Eduardo Fue

Juan Eduardo Fuentes

Sr. Juan Eduardo Fuentes B.

Signed by:Arturo Prado
Signed at:2023-07-11 11:01:07 -04:00
Reason:Firmado por : Arturo Prado

Arturo Prado

Sr. Arturo Prado P.

Signed by:Jaime Gajardo
Signed at:2023-06-28 18:10:58 -04:00
Reason:Firmado por : Jaime Gajardo

Jaime Gajardo

Sr. Jaime Gajardo F.

Signed by:Alejandro Vera
Signed at:2023-06-04 22:30:06 -04:00
Reason:Firmado por : Alejandro Vera

Alejandro Vera Quizonkán

Sr. Alejandro Vera Q.

Signed by:Alejandro Gomez Cortes
Signed at:2023-06-28 20:59:43 -04:00
Reason:Witnessing Alejandro Gomez Cor

Alejandro Gómez Cortés

Sr. Alejandro Gómez C.

Signed by:Carmen Domínguez
Signed at:2023-06-16 00:04:31 -04:00
Reason:Firmado por : Carmen Domíngue

Carmen Domínguez

Sra. Carmen Domínguez H.

ANEXOS

- I. PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO.**
- II. MODIFICACIONES PROTOCOLO DE HOMOLOGACIÓN.**
- III. REGLAMENTO DE BIBLIOTECA.**
- IV. EVALUACIÓN 2022 DEL DIRECTOR.**

I. PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

Programa de capacitación en materia de violencia de género

Marzo 2023

I. Antecedentes

La Excm. Corte Suprema en el Acta 207-2022 del 23 de octubre de 2022 dispuso: “Solicitar al Consejo de la Academia Judicial que dicha institución, en conjunto con la Secretaría Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación y la Corporación Administrativa del Poder Judicial, elabore un Programa de Capacitación en materia de violencia de género, a implementarse obligatoriamente a partir del próximo período, para todas las personas integrantes del escalafón primario del Poder Judicial, en especial para la judicatura con competencia en familia y penal”.

En razón de ello, en sesión ordinaria N°427 del 28 de diciembre del año 2022, el Consejo Directivo de la Academia Judicial, acordó revisar en el mes de marzo una propuesta de programa obligatorio de capacitación de violencia de género, desarrollada conjuntamente a la Secretaría Técnica de Género.

A continuación, se detalla el trabajo conjunto del equipo de la Secretaria Técnica Igualdad de Género y No Discriminación y la Academia Judicial, que proponen al Consejo Directivo.

II. Programa de capacitación

En consideración a los estudios realizados por la Secretaría Técnica sobre el tema, se requiere que exista un proceso de nivelación a los y las destinatarios. Es por ello, que el programa considera un curso de nivelación en línea obligatorio de 32 horas (estándar de los cursos del Programa de Perfeccionamiento) que se impartirá a contar del año 2024. Con los resultados de este curso, el próximo año la Academia evaluará con apoyo de la Secretaría Técnica la necesidad de capacitación de temas específicos, con objeto de ofrecer a integrantes del Escalafón Primario que aprobaron el curso de nivelación o los cursos homologados en su caso, curso(s) profundizado(s), que ingresarán en la oferta de Perfeccionamiento, previa aprobación del Consejo Directivo de la Academia Judicial.

III. Contenido del curso de nivelación de violencia de género

Para definir el contenido del curso, la Secretaria Técnica trabajó en “una propuesta de contenidos claves que abordan los principales nudos críticos relativos al fenómeno de la violencia en razón de género, como punto de partida a efectos de, posteriormente, analizar y priorizar los contenidos esenciales necesarios para una comprensión adecuada del fenómeno de la violencia de género por parte de la judicatura, considerando a su vez entregarles herramientas para su incorporación en el ejercicio jurisdiccional. Para ello, el punto de partida fue el análisis tanto de la oferta programática de la Academia Judicial como de las herramientas de sensibilización diseñadas por la Secretaría Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación en materia de violencia de género. Por su parte es necesario tener presente que el público objetivo de la capacitación mandatada por el Pleno son todas las personas integrantes del escalafón primario del Poder Judicial, en especial la judicatura con competencia en familia y penal”.

Se definió el siguiente **resultado de aprendizaje**:

“Conocer el fenómeno de la violencia de género contra las mujeres, atendiendo a su conceptualización, características, manifestaciones y modelos de abordaje, analizando el marco normativo internacional y nacional en la materia, a fin de contar con herramientas que les permitan garantizar el acceso a la justicia a las mujeres víctimas en el conocimiento de dichas causas”.

El curso se impartirá en línea (al igual que los actuales cursos obligatorios) con un total de 32 horas, ejecutadas en 4 semanas, que contempla 3 módulos teóricos y el módulo de cierre con el trabajo final de los y las estudiantes, con el siguiente contenido:

1. Módulo 1: violencia contra las mujeres y enfoques para su comprensión.
2. Módulo 2: definiciones, modelos de abordaje.
3. Módulo 3: temas claves para el conocimiento de casos de violencia contra las mujeres con perspectiva de género
4. Módulo 4: Trabajo final y cierre del curso.

IV. Sobre la obligatoriedad del curso y sus destinatarios

En atención a lo dispuesto por la Corte Suprema los destinatarios son todas las personas integrantes del escalafón primario del Poder Judicial, que considera una dotación total de 1496 personas (152 ministros y ministras, 33 fiscales, 96 relatores y 1215 jueces y juezas).

Se propone solicitar a la Corte Suprema que defina:

1. Que el curso de nivelación impartido por la Academia Judicial sea obligatorio para los y las destinatarios mencionados con anterioridad, y que se faculte a la Academia a reasignar los cursos de perfeccionamiento a que dichos funcionarios y funcionarias hayan previamente postulado dentro del proceso regular.
2. Si una persona debe realizar los cursos que ha definido la Corte Suprema como obligatorios, definir el orden de prioridad y plazo (períodos lectivos) para su ejecución. Se propone el siguiente orden, en razón de la definición de obligatoriedad mandatada por la ley: responsabilidad penal adolescente, Ley N°20.720 sobre insolvencia y reemprendimiento, Ley de Entrevista Videograbada y curso de violencia de género, y que cada curso se ejecute en un período lectivo.
3. Establecer una excepción a la regulación del Programa de Perfeccionamiento, permitiendo que el o la estudiante pueda realizar en un período electivo los cursos obligatorios mencionados previamente y el curso de Perfeccionamiento al cual fue aceptado.
4. Que la aprobación del curso se defina por la nota final superior a 4.0. Si el o la estudiante obtiene una nota inferior, deberá realizar nuevamente el curso, con objeto que cuente con su aprobación.
5. Sobre los y las destinatarios:
 - a. Convalidar el curso a las 156 personas que aprobaron el curso del SernamEG “Herramientas para el Abordaje de la Violencia contra las Mujeres desde un Enfoque de Género y Derechos Humanos, dictado entre los años 2018 y 2022, y a quienes lo aprueben durante el año 2023.
 - b. Convalidar el curso a las personas que aprobaron y aprobarán en el año 2023 los cursos del Programa de Perfeccionamiento de la Academia, que se detallan en el apartado siguiente. Del total de personas destinatarias del curso, en 61 casos procederá la convalidación. De igual forma, se debe considerar que, durante el año 2023, 29 personas se encuentran inscritas en los cursos, siendo potencialmente convalidadas, en caso de aprobarlos, cuestión que se resolverá durante el transcurso del año lectivo.
 - c. Excluidas las personas que aprobaron los cursos mencionados anteriormente, se proyecta un universo de 1.279 personas destinatarias del curso.

V. Universo y convalidación de cursos

La propuesta contempla la capacitación en materias relativas a violencia de género, dirigida a miembros del escalafón primario pertenecientes a las competencias penales y familia, además de ministros, ministras de Cortes de Apelaciones, relatores y fiscales judiciales. De acuerdo a lo informado por la Corporación Administrativa del Poder Judicial, la dotación y potencial universo de estudiantes a capacitar se indica a continuación:

Tribunal - Cargo	Total general
FISCAL JUDICIAL	33
MINISTRO	152
RELATOR	96
JUEZ FAMILIA	350
JUEZ GARANTIA	355
JUEZ LETRAS Y GARANTIA	90

JUEZ TRIBUNAL ORAL EN LO PENAL	420
Total general	1496

En cuanto a la procedencia de convalidación de la capacitación con cursos previos del Programa de Perfeccionamiento impartidos entre los años 2020 y 2022, de acuerdo a los objetivos y contenidos sugeridos por la Secretaría Técnica, los cursos sobre los cuales procedería convalidación y sus respectivos contenidos se indican a continuación:

Nombre curso	Contenido
<p>Abordaje multidisciplinario de la Violencia Intrafamiliar (año de creación: 2021)</p>	<p>Aspectos psicosociales de la violencia intrafamiliar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La necesidad de un abordaje integral - Enfoques y modelos explicativos de la violencia intrafamiliar - Enfoque de Derechos Humanos - Enfoque de interseccionalidad - Enfoque y/o perspectiva de género - Modelo Ecológico Multidimensional - El ciclo de la violencia <p>Modelos explicativos de la violencia intrafamiliar: Rueda del Poder y Control, Modelo de Duluth</p> <p>Modelos explicativos de la violencia intrafamiliar: El circuito del abuso en el sistema familiar o modelo de sistemas abusivos</p> <p>Tipologías y/o manifestaciones de la violencia intrafamiliar</p> <ul style="list-style-type: none"> - Violencia física - Violencia psicológica - Violencia sexual - Violencia de carácter patrimonial - Negligencia o abandono <p>Violencia ejercida contra la mujer</p> <p>Tratamiento normativo de la violencia intrafamiliar en Chile y la forma en que incide en esta regulación el Derecho Internacional de los Derechos Humanos</p> <p>El Rol del Poder Judicial frente a la violencia intrafamiliar.</p>
<p>Curso introductorio sobre violencia de género y acoso sexual (año de creación: 2020)</p>	<p>Marco teórico conceptual: introducción.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Violencia de género y derechos humanos. Incorporación al derecho internacional. Violencia contra las mujeres: su definición. ¿Cómo se explica la Violencia de género contra las mujeres?

	<ul style="list-style-type: none"> – Derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. – La violencia de género contra las mujeres es un problema público. <p>Marco teórico conceptual: tipos de violencia.</p> <ul style="list-style-type: none"> – Violencia física. – Violencia psicológica. – Violencia sexual. – Violencia económica/patrimonial. – Violencia simbólica. – Violencia Institucional. <p>Marco teórico conceptual: violencia contra las mujeres y criterios.</p> <ul style="list-style-type: none"> – Espacios. – Contextos. – Tipos. – Manifestaciones. – Mujeres. <p>Modelos que explican el fenómeno de la violencia contra las mujeres en el contexto de la pareja.</p> <ul style="list-style-type: none"> – Ciclo de la Violencia – Modelo de Poder y Control. Circuito de Abuso en el Sistema Familiar. – Circuito de Abuso en el Sistema Familiar <p>Caracterización de la violencia de género contra las mujeres.</p> <ul style="list-style-type: none"> – Relaciones asimétricas y jerárquicas entre hombres y mujeres. – Abuso de poder y control. Generación y reproducción de violencia. <p>Estrategias para prevenir la reproducción de la violencia de género contra las mujeres.</p> <ul style="list-style-type: none"> – Creer en las mujeres: no culparlas de la violencia que padecen. Favorecer recursos que permitan a las mujeres perder el miedo. No culpar a las mujeres de la violencia que ejerce el agresor sobre ellas. <p>Estrategias para prevenir la reproducción de la violencia de género contra las mujeres. Es necesario evitar:</p> <ul style="list-style-type: none"> – La normalización de la violencia de género contra las mujeres.
--	---

	<ul style="list-style-type: none"> – La minimización de la violencia de género contra las mujeres. – La justificación de la violencia de género contra las mujeres. – La esencialización de la violencia de género contra las mujeres. •La frivolidad de la violencia de género contra las mujeres. <p>Marco de análisis de la dinámica de la violencia de género contra las mujeres: Modelo de Abordaje de la Violencia de Género contra las Mujeres.</p> <ul style="list-style-type: none"> – Macrosistema cultural valórico. – Exosistema. – Microsistema. – Nivel individual.
--	--

Respecto del universo total a capacitar, versus aquellos estudiantes que hubiesen aprobado o están por cursar los cursos procedentes de convalidación, las cifras se indican a continuación:

Tribunal - Cargo	APROBADO	POR CURSAR
FISCAL	1	1
MINISTRO	3	1
RELATOR	3	2
JUEZ/A FAMILIA	21	11
JUEZ/A GARANTÍA	14	2
JUEZ/A LETRAS Y GARANTÍA	4	0
JUEZ/A TRIBUNAL ORAL EN LO PENAL	15	12
Total general	61	29

Sumadas a las 61 personas mencionadas, el curso del SernamEG “Herramientas para el Abordaje de la Violencia contra las Mujeres desde un Enfoque de Género y Derechos Humanos, dictado entre los años 2018 y 2022, lo han aprobado 156 personas. Por lo que el potencial universo de personas a convalidar es de 217 personas.

II. MODIFICACIONES PROTOCOLO DE HOMOLOGACIÓN.

COMPARATIVO

PROTOCOLO DE HOMOLOGACIÓN DE ACTIVIDADES DICTADAS POR TERCEROS

REDACCIÓN ACTUAL	PROPUESTA	Justificación
<p>1. Alcances. El presente protocolo regula el procedimiento y los efectos de la incorporación de actividades de capacitación y/o perfeccionamiento dictadas por terceros a la oferta de ordinaria del programa de perfeccionamiento de la Academia Judicial. Este protocolo se enmarca dentro de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 19.346, el artículo 26 del Reglamento de la Academia Judicial y en el Acta N° 301 de la sesión ordinaria del Consejo Directivo de la Academia Judicial de fecha 14 de octubre de 2011.</p>	<p>1. Alcances. El presente protocolo regula el procedimiento y los efectos de la incorporación de actividades de capacitación y/o perfeccionamiento dictadas por terceros a la oferta del programa de perfeccionamiento de la Academia Judicial. Este protocolo se enmarca dentro de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 19.346, el artículo 70 del Reglamento de la Academia Judicial y en el Acta N° 301 de la sesión ordinaria del Consejo Directivo de la Academia Judicial de fecha 14 de octubre de 2011.</p>	<p>Se elimina “oferta ordinaria”, distinción que ya no existe.</p> <p>El artículo actual del reglamento es el 70</p>
<p>2.- Actividades que se pueden homologar. Son homologables los cursos o programas cuya finalidad sea la entrega de conocimientos o el desarrollo de habilidades y destrezas necesarias para la función judicial, ya sea que se trate de certificados, diplomados, postítulos o especializaciones o magísteres, dictados por instituciones públicas o privadas que impartan actividades de formación o capacitación dentro del territorio nacional, cualesquiera sean sus modalidades de ejecución: presencial, semipresencial u on-line.</p>	<p>2.- Actividades que se pueden homologar. Son homologables los cursos o programas cuya finalidad sea la entrega de conocimientos o el desarrollo de habilidades y destrezas necesarias para la función judicial, ya sea que se trate de certificados, diplomados, postítulos o especializaciones o magísteres, dictados por instituciones públicas o privadas que impartan actividades de formación o capacitación dentro del territorio nacional, cualesquiera sean sus modalidades de ejecución: presencial, semipresencial u on-line.</p>	<p>Se mantiene igual</p>
<p>3.- Solicitud. Podrán solicitar la homologación de actividades de capacitación las instituciones o personas naturales que las impartan, entidades del Poder Judicial o los/as propios/as funcionarios/as judiciales interesados/as en ello. Podrá hacerse por una actividad o por un conjunto de</p>	<p>3.- Solicitud. Podrán solicitar la homologación de actividades de capacitación las instituciones o personas naturales que las impartan, entidades del Poder Judicial o los/as propios/as funcionarios/as judiciales interesados/as en ello. Podrá hacerse por una actividad o por un conjunto de</p>	<p>Se mantiene</p>

<p>ellas. La solicitud deberá hacerse enviando un correo electrónico a la siguiente dirección: homologación@academiajudicial.cl.</p>	<p>ellas. La solicitud deberá hacerse enviando un correo electrónico a la siguiente dirección: homologación@academiajudicial.cl.</p>	
<p>4.- Antecedentes necesarios. En la solicitud deberá indicarse y, en su caso, adjuntarse en formato digital la siguiente información:</p> <p>a) Nombre de la entidad organizadora de la actividad, y la facultad, escuela o unidad educativa responsable de la misma;</p> <p>b) Nombre y tipo de la actividad cuya homologación se está solicitando a la Academia Judicial;</p> <p>c) Destinatarios del programa cuya homologación se solicita;</p> <p>d) Acreditaciones nacionales o internacionales con que cuenta la institución y/o el programa;</p> <p>e) Nombre y antecedentes curriculares de los/as docentes que participarán;</p> <p>f) <i>Syllabus</i> de la actividad que contenga, a lo menos, los objetivos de aprendizaje esperados (generales y específicos), los contenidos o temas a desarrollar, la metodología a utilizar, la duración y programación clase a clase de la actividad, los materiales educativos a utilizar y el sistema de evaluación del aprendizaje que se aplicará;</p> <p>g) Costos de la actividad y beneficios que recibirán los/as postulantes provenientes del Poder Judicial, y</p> <p>h) Designación de un coordinador, quien deberá ser una persona que cuente con la representación suficiente respecto de la entidad organizadora, indicándose su nombre completo, cargo o función, domicilio y correo electrónico.</p>	<p>4.- Antecedentes necesarios. En la solicitud deberá indicarse y, en su caso, adjuntarse en formato digital la siguiente información:</p> <p>a) Nombre de la entidad organizadora de la actividad, y la facultad, escuela o unidad educativa responsable de la misma;</p> <p>b) Nombre y tipo de la actividad cuya homologación se está solicitando a la Academia Judicial;</p> <p>c) Destinatarios del programa cuya homologación se solicita;</p> <p>d) Acreditaciones nacionales o internacionales con que cuenta la institución y/o el programa;</p> <p>e) Nombre y antecedentes curriculares de los/as docentes que participarán;</p> <p>f) <i>Syllabus</i> de la actividad que contenga, a lo menos, los objetivos de aprendizaje esperados (generales y específicos), los contenidos o temas a desarrollar, la metodología a utilizar, la duración y programación clase a clase de la actividad, los materiales educativos a utilizar y el sistema de evaluación del aprendizaje que se aplicará;</p> <p>g) Costos de la actividad y beneficios que recibirán los/as postulantes provenientes del Poder Judicial, y</p> <p>h) Designación de un coordinador, quien deberá ser una persona que cuente con la representación suficiente respecto de la entidad organizadora, indicándose su nombre completo, cargo o función, domicilio y correo electrónico.</p>	<p>Se incorpora la solicitud de enlace a la página web del programa</p>

<p>La Academia Judicial tomará contacto directamente con aquellas entidades cuyos programas le interese sean presentados a homologación.</p>	<p>i) Enlace a la página web institucional donde se encuentren los antecedentes del programa. No será necesario enviar los antecedentes mencionados en las letras anteriores si fuere posible acceder a estos a través de dicha página web.</p> <p>La Academia Judicial tomará contacto directamente con aquellas entidades cuyos programas le interese sean presentados a homologación.</p>	
<p>5. Tramitación de las solicitudes. La Dirección de la Academia podrá rechazar de plano las solicitudes de homologación que no cumplan con los requisitos señalados previamente, sin perjuicio de poder solicitar antecedentes complementarios, otorgando un plazo para completarlos. La Dirección elaborará un informe recomendando o no al Consejo Directivo la homologación de la actividad, en el cual considerará:</p> <p>La calidad de la actividad, en cuanto a la consistencia entre los objetivos y las actividades, los antecedentes del cuerpo docente y la correcta estructuración del <i>syllabus</i>. No se requerirá mayor fundamentación para considerar de calidad a los cursos dictados por Universidades o por programas de Universidades con una acreditación de la Comisión Nacional de Acreditación (CNA) igual o mayor a los 4 años.</p> <p>La pertinencia de la actividad en función de las necesidades de capacitación y/o perfeccionamiento de los/as funcionarios judiciales detectadas por la Academia Judicial. La decisión sobre la homologación corresponderá al Consejo Directivo de la Academia Judicial.</p>	<p>5. Tramitación de las solicitudes. La Dirección de la Academia podrá rechazar de plano las solicitudes de homologación que no cumplan con los requisitos señalados previamente, sin perjuicio de poder solicitar antecedentes complementarios, otorgando un plazo para completarlos. La Dirección elaborará un informe recomendando o no al Consejo Directivo la homologación de la actividad, en el cual considerará:</p> <p>La calidad de la actividad, en cuanto a la consistencia entre los objetivos y las actividades, los antecedentes del cuerpo docente y la correcta estructuración del <i>syllabus</i>. No se requerirá mayor fundamentación para considerar de calidad a los cursos dictados por Universidades o por programas de Universidades con una acreditación de la Comisión Nacional de Acreditación (CNA) igual o mayor a los 4 años.</p> <p>La pertinencia de la actividad en función de las necesidades de capacitación y/o perfeccionamiento de los/as funcionarios judiciales detectadas por la Academia Judicial. La decisión sobre la homologación corresponderá al Consejo Directivo de la Academia Judicial.</p>	<p>Se mantiene</p>
<p>6.- Efectos de la homologación. Las actividades homologadas se</p>	<p>6.- Efectos de la homologación. Las actividades homologadas se</p>	<p>Se consignan las posibilidades de</p>

<p>incorporarán en la convocatoria más próxima al Programa de Perfeccionamiento Ordinario de la Academia Judicial. Siempre que un/a funcionario/a se inscriba en una actividad homologada, aunque no sea a través del mencionado proceso de convocatoria, se entenderá que por esa sola circunstancia da cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 19.346 en la convocatoria siguiente a la comunicación a la Academia Judicial de tal circunstancia. Se entenderá igualmente que cumple con tal exigencia durante todo el período en que se extienda la duración de la actividad homologada, si ella se prolonga por más de un año.</p> <p>La institución organizadora deberá indicar en la publicidad de la actividad la circunstancia de estar homologada por la Academia Judicial.</p>	<p>incorporarán en la convocatoria más próxima al Programa de Perfeccionamiento de la Academia Judicial. Siempre que un/a funcionario/a se inscriba en una actividad homologada, aunque no sea a través del mencionado proceso de convocatoria, se entenderá que por esa sola circunstancia da cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 19.346 en la convocatoria siguiente a la comunicación a la Academia Judicial de tal circunstancia. Se entenderá igualmente que cumple con tal exigencia durante todo el período en que se extienda la duración de la actividad homologada, si ella se prolonga por más de un año.</p> <p>La Academia Judicial procederá a hacer efectiva la homologación de una actividad de capacitación, con las consecuencias antes mencionadas, cuando tome conocimiento de que un o una funcionario judicial la está cursando ya sea porque ese o esa funcionario se lo comunica o la institución lo informe o él o la funcionaria solicita una beca al Poder Judicial para cursarla.</p> <p>Si no es el o la funcionario quien ha solicitado la homologación, sin perjuicio de operar ésta podrá ofrecérsele cursar una actividad de perfeccionamiento en la medida en que existan cupos disponibles.</p> <p>La institución organizadora deberá indicar en la publicidad de la actividad la circunstancia de estar homologada por la Academia Judicial.</p>	<p>homologación de oficio, pero con la posibilidad de que el o la funcionario pueda cursar una actividad de perfeccionamiento.</p>
<p><u>7.- Comisiones de servicio.</u></p> <p>Las actividades homologadas darán lugar a una comisión de servicio similar a la que corresponde a los cursos del Programa de Perfeccionamiento Ordinario de la Academia. La Academia</p>	<p><u>7.- Comisiones de servicio.</u></p> <p>En caso que el funcionario o funcionaria solicite comisión para la realización de la actividad homologada, de acuerdo a lo dispuesto en el acta 80-2019, en particular, sobre comisiones de servicio</p>	<p>Dado que la Academia Judicial no concede las comisiones de servicio, se clarifica que ella se limitará a informar favorablemente éstas.</p>

<p>Judicial informará favorablemente las solicitudes de los/as funcionarios/as judiciales para el otorgamiento de comisiones de servicio para asistir a los cursos homologados.</p>	<p>para actividades de capacitación voluntarias, la Academia Judicial informará favorablemente dichas solicitudes, cuando su finalidad sea cursar programas homologados.</p>	
<p><u>8.- Duración de la homologación.</u></p> <p>La homologación se extenderá hasta la conclusión de la actividad. Una vez finalizada esta, y no habiendo reparos de la Academia Judicial, ella podrá ser homologada en años posteriores bastando, para estos efectos, la sola manifestación de interés de la institución organizadora, salvo en los casos en que se introduzcan modificaciones al <i>syllabus</i> en los cuales deberá someterse al procedimiento normal.</p> <p>Tratándose de instituciones o programas acreditados por la CNA por más de 4 años, la homologación permanecerá por todo el lapso que reste de la acreditación de la institución o del programa, según cuál sea la más extensa.</p>	<p><u>8.- Duración de la homologación.</u></p> <p>La homologación se extenderá hasta la conclusión de la actividad. Una vez finalizada esta, y no habiendo reparos de la Academia Judicial, ella podrá ser homologada en años posteriores bastando, para estos efectos, la sola manifestación de interés de la institución organizadora, salvo en los casos en que se introduzcan modificaciones al <i>syllabus</i> en los cuales deberá someterse al procedimiento normal.</p> <p>Tratándose de instituciones o programas acreditados por la CNA por más de 4 años, la homologación permanecerá por todo el lapso que reste de la acreditación de la institución o del programa, según cuál sea la más extensa.</p>	<p>Se mantiene</p>
<p><u>9.- Obligación de informar.</u></p> <p>Una vez concluida la actividad, el coordinador deberá informar a la Academia acerca de su desarrollo y entregar la nómina de los/as funcionarios/as judiciales que se inscribieron en ella, la cursaron y, en su caso, se titularon.</p>	<p><u>9. Obligación de informar.</u></p> <p>Durante los meses de julio y diciembre de cada año, la institución organizadora deberá entregar a la Academia judicial la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Deberá confirmar la persona que haga las veces de coordinadora o contraparte. b) Los cambios que hubiese experimentado el programa o actividad homologado c) Las personas funcionarias judiciales que figuren en calidad de matriculadas en 	

	<p>alguna de las actividades previamente homologadas.</p> <p>El incumplimiento de alguno de estos aspectos, faculta al consejo directivo para revisar el estado de homologada de una o más actividades de la institución organizadora respectiva.</p>	
--	---	--

III. REGLAMENTO DE BIBLIOTECA.

Reglamento de Biblioteca de la Academia Judicial

Título I. Definición y finalidad.

Artículo 1. El presente reglamento regula el acceso y el uso de los recursos de información existentes en la Biblioteca física de la Academia Judicial.

Artículo 2. La Biblioteca de la Academia Judicial tiene por finalidad adquirir, organizar, preservar, actualizar, recuperar y difundir la información necesaria para satisfacer las necesidades bibliográficas de sus usuarios y usuarias y contribuir de esta manera al desarrollo de las labores de docencia y extensión.

Título II. Calidad de Usuarios y Usuarias.

Artículo 3. Usuarios y usuarias internos e internas. Serán usuarios internos y usuarias internas de la Biblioteca:

- a) Los alumnos y alumnas de los programas de Formación y Habilitación de la Academia Judicial;
- b) Los funcionarios y funcionarias de la Academia Judicial;
- c) Los docentes que presten servicios en la Academia Judicial.

Artículo 4. Usuarios y usuarias externos y externas. Serán usuarios externos y usuarias externas las personas pertenecientes a otras instituciones con quienes se mantenga un convenio vigente de préstamo interbibliotecario y público en general.

Artículo 5. Los usuarios internos y usuarias externas serán registrados y registradas en el sistema de biblioteca que utiliza la Academia Judicial. Una vez registrados y registradas podrán consultar y/o solicitar material bibliográfico exhibiendo la credencial que al efecto se les otorgará.

Artículo 6. A los usuarios externos y usuarias externas se les exigirá su cédula de identidad para registrarse y la documentación emanada de la institución con la cual se mantiene el convenio de préstamo interbibliotecario, si es el caso.

Título III. Servicios, plazos y condiciones de los préstamos.

Artículo 7. La Biblioteca de la Academia Judicial realizará su labor fundamentalmente a través del servicio de préstamos en sala y a domicilio. Para acceder a estos servicios se deberá presentar la credencial o documentación correspondiente, definidas en los artículos 5 y 6 del presente Reglamento.

Artículo 8. Todos los recursos bibliotecarios que estén disponibles podrán ser consultados en sala, por cualquier tipo de usuario o usuaria.

Artículo 9. Podrán ser prestados a domicilio aquellos recursos cuya cantidad de ejemplares y habitualidad de uso lo permita, según clasificación que hará el Bibliotecario o Bibliotecaria. Podrán acceder al préstamo a domicilio los usuarios o usuarias internos y usuarios o usuarias externos con convenio mediante préstamos interbibliotecarios.

Artículo 10. Los préstamos son personales e intransferibles y es obligación del usuario o usuaria devolverlos al vencimiento del plazo prefijado para el préstamo. El plazo de préstamo del material bibliográfico será de 3 a 5 días corridos, dependiendo de la mayor o menor demanda por dicho material, lo que será determinado por el Bibliotecario o Bibliotecaria.

Artículo 11. La Biblioteca tendrá la facultad de solicitar la devolución de material en casos urgentes y justificados, independientemente de la fecha de vencimiento del préstamo que se haya cursado. Asimismo, los usuarios o usuarias internos o internas podrán solicitar a la Biblioteca prórroga (presencialmente o a través del sistema en línea) de los préstamos de material bibliográfico. En cualquier caso, la solicitud deberá efectuarse antes del vencimiento del plazo original y será resuelta en función de las razones que justifiquen la prórroga, de la disponibilidad del material de que se trate y de la demanda de que esté siendo objeto.

Artículo 12. Será requisito fundamental para otorgar el préstamo de materiales bibliográficos, no registrar préstamos anteriores pendientes y no sobrepasar el límite máximo de materiales bibliográficos en préstamo que se establece en las letras siguientes. a) Los usuarios o usuarias internos funcionarios o funcionarias de la Academia Judicial podrán solicitar y recibir en préstamo simultáneo un máximo de 25 materiales bibliográficos. b) Los usuarios o usuarias internos alumnos o alumnas y docentes podrán solicitar y recibir en préstamo simultáneo un máximo de 5 materiales bibliográficos. c) Los usuarios o usuarias externos con convenio podrán solicitar y recibir en préstamo interbibliotecario el límite máximo de 3 materiales bibliográficos.

Título IV. Préstamo interbibliotecario.

Artículo 13. El Préstamo Interbibliotecario es una operación mediante la cual se obtiene el acceso de materiales bibliográficos de otras bibliotecas con las que se ha suscrito previamente un convenio destinado al efecto.

Artículo 14. Los usuarios internos o usuarias internas de la Biblioteca de la Academia Judicial que requieran material bibliográfico disponible en bibliotecas de instituciones que mantengan convenio con la Academia Judicial, deberán solicitarlo al bibliotecario o bibliotecaria, quien realizará la solicitud mediante un formulario de préstamo interbibliotecario de acuerdo con el procedimiento establecido por el respectivo convenio.

Artículo 15. Los usuarios internos o usuarias internas de la Biblioteca Academia Judicial que hagan uso de préstamo interbibliotecario deberán acatar todas las normas establecidas, en cada caso, por las bibliotecas que otorgan los préstamos, y se hacen responsables de los posibles daños o desperfectos ocasionados al documento o material prestado.

Título V. Condición de moroso o morosa.

Artículo 16. Los usuarios o usuarias de la Biblioteca de la Academia Judicial se obligan a emplear el mayor cuidado en el uso del material bibliográfico, a devolverlo dentro de los plazos establecidos en este reglamento, a solicitar oportunamente prórroga de este plazo (antes de su vencimiento), y a reponerlo en caso de pérdida en las condiciones establecidas en este reglamento.

Artículo 17. Todo usuario o usuaria adquirirá la calidad de moroso o morosa, cuando, transcurrido el plazo para restituir el material bibliográfico solicitado no lo hiciere, o no hubiere repuesto dicho material en caso de pérdida.

Artículo 18. Los funcionarios o funcionarias de la Academia Judicial que cesen en sus funciones, deberán acreditar, ante el Coordinador de Administración y Finanzas, que no se encuentran en mora, mediante un certificado firmado por el Bibliotecario o Bibliotecaria.

Artículo 19. No se otorgará certificado alguno al alumno o alumna del Programa de Formación o Habilitación que mantuviere pendiente préstamos de biblioteca con la Academia o con las instituciones con las cuales ésta mantiene vigente algún convenio de préstamo interbibliotecario.

Título VI. Sanciones.

Artículo 20. Todo usuario o usuaria que se encuentre en mora de material bibliográfico, será bloqueado o bloqueada automáticamente por el sistema de biblioteca y sancionado

o sancionada, según lo siguiente: 1° Atraso: 5 días hábiles de suspensión por cada día de atraso. 2° Atraso: 10 días hábiles de suspensión por cada día de atraso. 3° Atraso: 15 días hábiles de suspensión por cada día de atraso. 4° Atraso: suspensión del servicio de préstamo por un semestre. 5° Atraso: suspensión del servicio por un año.

Artículo 21. Si un usuario o usuaria no devolviera el material facilitado para su consulta en la sala dentro de los horarios estipulados, se le suspenderá el servicio según lo estipulado en el artículo anterior.

Artículo 22. Si el material bibliográfico es mutilado, rayado, alterado en cualquier forma, extraviado o simplemente no restituído a la Biblioteca, el usuario o usuaria deberá reponerlo o pagar el precio vigente en el mercado a la fecha en que deba hacerse la reposición, a objeto de adquirirlo a través del conducto regular.

Artículo 23. Si el texto que deba reponerse como consecuencia de las situaciones reguladas en el artículo precedente no se encuentra disponible en el mercado, el usuario o usuaria deberá reponerlo con otro texto, a elección de la Biblioteca. En este caso, la Biblioteca procurará mantener proporcionalidad en el precio del libro que deba reponerse y el que en definitiva se seleccione para sustituirlo. Con todo, el usuario o usuaria podrá elegir pagar el precio del libro que la Biblioteca determine.

Artículo 24. La sanción precedente se hace extensiva a quienes hubieren ocasionado perjuicios de cualquier naturaleza en los bienes muebles, enseres y demás pertenencias ubicadas en la Biblioteca, de tal manera que serán responsables de la reparación o reposición de los mismos.

Artículo 25. Toda conducta inadecuada dentro de las dependencias de la Biblioteca facultará al Bibliotecario o Bibliotecaria para pedir al usuario o usuaria el abandono del recinto.

Título VII. Normas generales para el uso de biblioteca.

Artículo 26. Con el objeto de mejorar la calidad del servicio que ofrece la Biblioteca, deberá darse cumplimiento a las siguientes normas generales:

- a) Mantener las relaciones interpersonales dentro de un clima de respeto y cordialidad.
- b) Acatar y respetar las instrucciones del Bibliotecario o Bibliotecaria.
- c) Se prohíbe el ingreso y consumo de alimentos y bebidas.
- d) Se prohíbe fumar.
- e) No se debe modificar la disposición del mobiliario.
- f) Se deben mantener apagados los teléfonos móviles.
- g) Se exigirá mantener el silencio en los recintos de Biblioteca.
- h) El personal de Biblioteca está autorizado para solicitar que un usuario o usuaria abandone el recinto si el usuario contraviene estas normas de uso.
- i) El no cumplimiento de los puntos anteriores mencionados, podría conducir a la suspensión del uso temporal o permanente de Biblioteca.

Título VIII. Disposición final.

Artículo 27. Los casos especiales y situaciones no previstas en el presente Reglamento, serán resueltos por el director de la Academia Judicial.

IV. EVALUACIÓN 2022 DIRECTOR.

Pauta de Evaluación del Personal de la Academia Judicial

Nombre Funcionario/a	Juan Enrique Vargas Viancos	
Jefatura	Consejo Directivo	
Informe jefatura	SÍ	NO
		X
Fecha	29 de marzo de 2023	

Criterios de evaluación		Óptimo	Bueno	Satisfactorio	Insuficiente	Deficiente
Criterios generales	Integridad y honestidad en el desempeño de sus funciones	100%				
	Compromiso con la institución, con sus objetivos colectivos y con el equipo de trabajo	100%				
	Calidad del trabajo realizado	100%				
	Oportunidad	100%				
	Adaptación al cambio	100%				
Competencias específicas	Asistencia y puntualidad	100%				
	Autonomía – Iniciativa	100%				
	Coordinación de equipos de trabajo	100%				
	Dirección de equipos de trabajo	100%				
	Discreción	100%				
	Formación de relaciones y contactos	100%				
	Método y disciplina	100%				
	Organización y orden	100%				
	Orientación a resultados	100%				
	Orientación al usuario	100%				
Evaluación global	Pensamiento conceptual y analítico	100%				
	Relacionamiento y diplomacia	100%				
	Visión estratégica	100%				
Evaluación global		100%				

Observaciones / comentarios / aspectos de mejora

Excelencia en su desempeño y especial logro con la construcción y habilitación del nuevo edificio de la Academia Judicial. Excelente director, buena disposición, muy cooperador. Felicitaciones por el trabajo de excelencia, un gran profesional.